

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 017-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **30 DE MAYO DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO, ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	2	15/05/17	PARC-294-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los señores Jairo Palacio Jaramillo y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería No. 21636 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-045-2017 del 26 de abril de 2017.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No 21636, que deben dar cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-045-2017 del 26 de abril de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	15/05/17	PARC-295-17	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No ILE-14251 el ajuste de la póliza minero ambiental No. 1261217-4 expedida</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>por Suramericana S.A., de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 120-2017 del 4 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
						<p>2.2 APROBAR los formularios de liquidación y regalías de los trimestres IV del 2016 y el I trimestre del 2017. Conforme a numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-120-2017 del 4 de mayo de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2016, toda vez que están bien diligenciados y liquidados, conforme al numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-120-2017 del 4 de mayo de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	15/05/17	<p>2.1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el ajuste de la póliza de cumplimiento No 0954291-0, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-126-2017 del 08 de mayo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje e informar a la sociedad titular que cuanta con un saído a favor de quinientos</p>



						<p>ochenta pesos (\$580), conforme al numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-126-2017 del 8 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR los formularios de producción y liquidación de los trimestres IV del 2015 y I del 2016, conforme al numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-126-2017 del 8 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. APROBAR los formularios de liquidación y regalías de los trimestres II, III, IV del 2016 y I trimestre del 2017, conforme al numeral 4.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-126-2017 del 8 de mayo de 2017.</p> <p>2.5. APROBAR al titular del contrato de concesión No ILE-14241 los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011 y 2012 y los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011 y 2012, conforme al numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-126-2017 del 8 de mayo de 2017.</p> <p>2.6. APROBAR al titular del contrato de concesión No ILE-14241 los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, toda vez que bien liquidados y allegados de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, conforme al numeral 4.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-126-2017 del 8 de mayo de 2017</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.7. REQUERIR al titular del contrato de concesión No ILE-14241, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la señalización de peligros y riesgos, de acuerdo a lo concluido en el numeral 9 del código de irregularidad SHM-22 de la matriz de tipificación de no conformidades del informe de inspección técnica No PARCALI-146-2016 de mayo 10 del 2016, requerida en numeral 2.17 del Auto 383-16 del 09/06/2016 y a la fecha no se evidencia su presentación. Conforme a lo concluido en el No. 4.10 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 126-2017 del 8 de mayo de 2017. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem.</p> <p>2.8. APROBAR al titular del contrato de concesión No ILE-14241 el pago de la visita de inspección requerida mediante el Auto-GTRC-0224-12 del 16 de mayo del 2012, conforme al numeral 4.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-126-2017 del 8 de abril de 2017.</p> <p>2.9. Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, dejar sin efectos el Auto 884-16 del 17/11/2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	SOCIEDAD LADRILLERA TERRA NOVA S.A.	3	15/05/17	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, la modificación de la póliza minero ambiental No DL 005179, expedida por la compañía de seguros LA CONFIANZA. Conforme al numeral 4.2 de las conclusiones</p>



						<p>del concepto técnico No PAR-CALI 458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV, del 2014 y II, III del 2016. Conforme a numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2015 y recordar al titular que allegue el certificado de origen correspondiente a este trimestre. Conforme a numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, el pago de los intereses para los formularios de declaración de regalías de los trimestres II del 2014 y I de 2016, conforme al numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016, conforme al numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.6 Dejar sin efectos el Auto PARC-104-17 del 29 de marzo de 2017, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	DL4-075	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	15-05-2017	298-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1552304-6, con vigencia desde el 08/02/2017 hasta 08/02/2018, expedida por suramericana S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. DL4-075, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III del año 2009. Quedando subsanado el numeral 2.9 del Auto 946-16 del 02 de diciembre de 2016. Conforme a numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p>



						<p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No DL4-075 el formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2011. Quedando Subsanaado el numeral 2.10 del Auto 946-16 del 02 de diciembre de 2016 en cuanto al pago de las regalías del IV trimestre de 2011. Conforme a numeral 4.6 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR al beneficiario del título No DL4-075, allegar copia del formulario del III trimestre del 2011 radicado mediante radicado No 2011429-004204-2 del 30 de noviembre del 2011. Conforme a numeral 4.7 de las conclusiones del concepto técnico No PARC – CALI 132-17 del 9 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, para presentar lo requerido.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, del año 2017, reportados en ceros. Conforme a numeral 4.8 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR al beneficiario del título minero No DL4-075, aclarar el formulario de producción allegado mediante radicado No 20179050000222 del 12 de enero del 2017, adjunta el III trimestre del 2016 y describe el IV trimestre del año 2016. Conforme a numeral 4.9 de las conclusiones del concepto técnico No PARC – CALI 132-2017 del 9 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a para la aclaración de lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



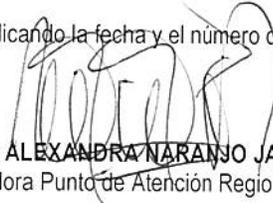
						<p>2.7 APROBAR al titular del contrato de concesión No DL4-075 los formatos básicos mineros anuales de los años 2009, 2010, 2012. Quedando Subsanao el numeral 2.7 del Auto 946-16 del 02 de diciembre de 2016 en cuanto al formato básico minero 2009 y 2012. Conforme a numeral 4.10 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p> <p>2.8 NO APROBAR el formato básico minero anual del año 2011 toda vez que no se tiene el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2011 motivo por el cual queda pendiente para verificación. Conforme a numeral 4.11 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p> <p>2.8 NO APROBAR el formato básico minero anual del año 2016 toda vez que está sujeto a la verificación, conforme al numeral 4.12 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p> <p>2.9. Declarar subsanao el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-946-16 del 02 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico No PAR CALI-132-2017 del 9 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE MAYO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



